



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2010-00115-00
Auto Nro. 004

Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por la demandante **MARIA PAULA GARCES MARTINEZ** a través del cual autoriza a **EBLIN ELVIRA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 66734096 para el cobro de los dineros correspondiente a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se **DISPONE**:

Tener por autorizada a **EBLIN ELVIRA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 66734096 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1691cba32f4ebfbbb61331760c9980defb384e96030909bcd6422d4ded43282f**

Documento generado en 10/01/2023 10:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>